

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALBOLEDA DE CAÑAS GORDAS

Demandado: SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO Y WILMER FERNANDO CABRERA.

Radicado. 760014003028202050000

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual la mandataria judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo decretado por este despacho mediante auto anterior. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No.227

Santiago De Cali, once (11) De marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200050000

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida fue inscrita en el certificado de tradición anexado por la profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

De otro lado la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar a los Juzgados 24 Civil Municipal, 17 Civil Municipal, 30 Civil Municipal, A fin que se pronuncien sobre los remanentes decretados en oficios No. 1432, 1433, 1434 y 1435 de fecha mayo 26 de 2021, así mismo se observa que el Juzgado 17 Civil Municipal allega respuesta al oficio 1432 del 26/05/2021, por lo que se,

RESUELVE:

1.-DECRETAR el secuestro de los derechos de cuota del WILMER FERNANDO CABRERA identificado con la C.C. No. 14.639.200, sobre los bienes deposito No. 63 registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo la matricula inmobiliaria No. 370-834878 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

2.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestro y fijarle honorarios.

3.-OFICIAR a los juzgados 24 Civil Municipal, 30 Civil Municipal, a fin de que se pronuncien sobre los remanentes decretados en oficios No. 1433, 1434 y 1435.

4.-Poner en conocimiento la respuesta allegada por el Juzgado 17 Civil Municipal dando respuesta al oficio 1432 del 26/05/2021.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MARZO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria